



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 939-2021-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Archivo

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de octubre de 2021.- Las 14h50.- **VISTOS:** Agréguese a los autos, el **oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0755-O, de 27 de octubre de 2021**, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

I.- ANTECEDENTES

1.1. Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 06 de octubre del 2021, a las 11h16, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, una denuncia por presunta infracción presentada por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en contra de:

- A) Economista LADY MARÍA MALDONADO ARÉVALO, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0923583959, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL PARTIDO POLÍTICO ADELANTE ECUATORIANO ADELANTE, LISTA 7, DE LA DIGNIDAD DE VOCALES JUNTA PARROQUIAL DE HUACHI GRANDE, PROVINCIA DE TUNGURAHUA** correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- B) Señor WILSON HOMERO SÁNCHEZ CASTELLO, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1300247473, REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO ADELANTE ECUATORIANO ADELANTE, LISTA 7, DE LA DIGNIDAD DE VOCALES JUNTA PARROQUIAL DE HUACHI GRANDE, PROVINCIA DE TUNGURAHUA** correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- C) Los aportantes DE LA DIGNIDAD DE VOCALES JUNTA PARROQUIAL DE HUACHI GRANDE, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, DEL PARTIDO POLÍTICO ADELANTE ECUATORIANO ADELANTE, LISTA 7:**

N°	Aportante	Cedula de ciudadanía
1	Dolores Alexandra Castillo Manzaba	092012927-7
2	Narcisa Belén Maruri Ruiz	092375376-8
3	Napoleón José Jiménez Toasa	120071752-3
4	Yesenia Alexis Ronquillo Cruz	091595216-4
5	Lidia Exelsa Pacheco Guevara	091522865-4
6	Wilson Andrés Sánchez Zúñiga	092020207-5
7	Sylka Estefanía Sánchez Campos	090915380-6

Justicia que garantiza democracia





Auto de Archivo
CAUSA No. 939-2021-TCE

8	Ingrid Monserrate Vera Turban	092925116-3
9	Jorge Aurelio Beltrán Portero	091101900-8
10	Elias Javier Ramírez Zoleta	092019600-3
11	Gina Alexandra Silva Briones	091551907-8
12	Wilson Homero Sánchez Castello	130024747-3

- 1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo **178-11-10-2021-SG**, del **11 de octubre de 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el **No. 939-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga el 12 de octubre de 2021, a las 08h57, en tres (03) cuerpos, compuesto por doscientos cuarenta (240) fojas.
- 1.4. Mediante auto dictado el 20 de octubre del 2021, a las 08h55, dispuse:

“PRIMERO: (Contenido de la denuncia).- En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia:

Cumpliendo con los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

(...)

3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.

4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.

5. La determinación del daño causado.

6. Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor.

(...)

Se le recuerda a la denunciante que, deberá señalar de forma clara y precisa el lugar donde se procederá a citar a los denunciados, es decir: ciudad, cantón, provincia, calle principal, secundaria, con su respectiva nomenclatura, así como señalar una referencia que permita cumplir la diligencia de citación.

SEGUNDO: (Documentación) En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días:

a) Remita en original o copias certificadas el Formulario íntegro de la inscripción de candidatos **DE LA DIGNIDAD DE VOCALES JUNTA PARROQUIAL DE HUACHI GRANDE, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, DEL**



Auto de Archivo
CAUSA No. 939-2021-TCE

PARTIDO POLÍTICO ADELANTE ECUATORIANO ADELANTE, LISTA 7, correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

b) Remita en original o copias certificadas el documento que de fe que el señor **WILSON HOMERO SÁNCHEZ CASTELLO, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1300247473,** es el **REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO ADELANTE ECUATORIANO ADELANTE, LISTA 7, DE LA DIGNIDAD DE VOCALES JUNTA PARROQUIAL DE HUACHI GRANDE, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.**

c) Certifique la fecha de suscripción de cada uno de los informes constantes en los anexos con el nombre: "INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-0208-VOCALES JUNTAS PARROQUIAL DE HUACHI GRANDE" así como sus fechas de recepción por parte de la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, respectivamente.

TERCERO: (Incumplimiento).- En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el Archivo de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral."

Conforme obra de autos a fojas doscientas cuarenta y cinco (245), el referido auto fue notificado en legal y debida forma a la denunciante el 20 de octubre del 2021 en los correos electrónicos lorenaramos@cne.gob.ec y rodrigobustos@cne.gob.ec.

1.5. Auto dictado 26 de octubre de 2021, a las 16h40, dispuso:

"PRIMERO.- (Solicitud de certificación).- Por Secretaría General de este Tribunal se certifique si desde el 21 de octubre del 2021 hasta al 22 de octubre del 2021, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correo electrónico institucional de la Secretaria General secretaria.general@tce.gob.ec, algún escrito o documentación por parte de la magíster **LORENA DEL PILAR RAMOS PAUCAR, DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA,** o su patrocinador abogado **RODRIGO BUSTOS LOPEZ,** referente a la causa No. **939-2021-TCE.**"

1.6. Con oficio Nro. **TCE-SG-OM-2021-0755-O, de 27 de octubre de 2021,** el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, remite la certificación requerida mediante auto referido en el numeral anterior.

Con los antecedentes expuestos y por corresponder al estado de la causa se procede con el siguiente análisis.

II.- CONSIDRACIONES JURÍDICAS

2.1. De autos consta el expediente administrativo y la denuncia presentada por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua. (fs. 1 a 237)





2.2. Con auto dictado el 20 de octubre del 2021, a las 08h55, dispuse:

“PRIMERO: (Contenido de la denuncia).- En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia:

Cumpliendo con los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

(...)

3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.

4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.

5. La determinación del daño causado.

6. Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor.

(...)

Se le recuerda a la denunciante que, deberá señalar de forma clara y precisa el lugar donde se procederá a citar a los denunciados, es decir: ciudad, cantón, provincia, calle principal, secundaria, con su respectiva nomenclatura, así como señalar una referencia que permita cumplir la diligencia de citación.

SEGUNDO: (Documentación) En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días:

a) Remita en original o copias certificadas el Formulario íntegro de la inscripción de candidatos **DE LA DIGNIDAD DE VOCALES JUNTA PARROQUIAL DE HUACHI GRANDE, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, DEL PARTIDO POLÍTICO ADELANTE ECUATORIANO ADELANTE, LISTA 7**, correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

b) Remita en original o copias certificadas el documento que de fe que el señor **WILSON HOMERO SÁNCHEZ CASTELLO, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1300247473, es el REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO ADELANTE ECUATORIANO ADELANTE, LISTA 7, DE LA DIGNIDAD DE VOCALES JUNTA PARROQUIAL DE HUACHI GRANDE, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.**

c) Certifique la fecha de suscripción de cada uno de los informes constantes en los anexos con el nombre: **“INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-0208-VOCALES JUNTAS PARROQUIAL DE HUACHI GRANDE”** así como sus fechas de recepción por parte de la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, respectivamente.

TERCERO: (Incumplimiento).- En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el Archivo de la causa, conforme lo



Auto de Archivo
CAUSA No. 939-2021-TCE

dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.”

Conforme obra de autos, a fojas doscientas cuarenta y cinco (245), el referido auto fue notificado en legal y debida forma a la denunciante el 20 de octubre del 2021 en los correos electrónicos lorenaramos@cne.gob.ec y rodrigobustos@cne.gob.ec.

2.3. Con auto dictado el 26 de octubre del 2021 a las 16h40, dispuse:

“PRIMERO.- (Solicitud de certificación).- Por Secretaría General de este Tribunal se certifique si desde el 21 de octubre del 2021 hasta al 22 de octubre del 2021, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correo electrónico institucional de la Secretaría General secretaria.general@tce.gob.ec, algún escrito o documentación por parte de la magíster **LORENA DEL PILAR RAMOS PAUCAR, DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA**, o su patrocinador abogado **RODRIGO BUSTOS LOPEZ**, referente a la causa No. **939-2021-TCE.**”

2.4. Mediante **oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0755-O, de 27 de octubre de 2021**, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en cumplimiento de lo ordenado por este jugador, indica:

*“... una vez revisado el Sistema de Trámites Documental y Expedientes Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el 21 de octubre de 2021, hasta las 23h59 del 22 de octubre del 2021, **CERTIFICO** que **NO** ha ingresado documento alguno por parte de la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, o su patrocinador abogado Rodrigo Bustos López, dentro de la causa No. 939-2021-TCE”.*

2.5. De la revisión del expediente, se advierte que, la denunciante, magíster **LORENA DEL PILAR RAMOS PAUCAR, DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA**, han guardado silencio frente a lo ordenado por el suscrito juez electoral mediante auto de 20 de octubre de 2021, a las 08h55, esto es, *que amplíe y aclare su denuncia **“en el término de dos días”**.*

2.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral señala: *“Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento se dispondrá el archivo de la causa”.*

En virtud de los antecedentes señalados y las consideraciones jurídicas expuestas, se **DISPONE:**

PRIMERO.- EL ARCHIVO de la presente causa, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.





Auto de Archivo
CAUSA No. 939-2021-TCE

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo de la presente causa.

TERCERO.- Hágase conocer el contenido del presente Auto, a:

- La denunciante magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y a su patrocinador, en los correos electrónicos:

- lorenaramos@cne.gob.ec / rodrigobustos@cne.gob.ec.

Casilla contencioso electoral No. 033.

CUARTO.- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

QUINTO.- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 28 de octubre de 2021.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA **RELATOR/A**

